



de Alcamarilla a veinte de Abril de mil ochocientos treinta y cinco: Los Señores que componen el Ayuntamiento de la misma asociados a D.<sup>n</sup> José Perez, D.<sup>n</sup> Pascual del Castillo, D.<sup>n</sup> Isaquim Moreno, José Mariano Lopez, D.<sup>n</sup> Juan Fran.<sup>co</sup> Gomez, Juan Vico, Diego Alustiza y Pedro Mercader, vecinos de esta D<sup>ha</sup> Villa, de los mayores contribuyentes para tratar, sobre el Abastecimiento de la Milicia Urbana, segun lo preberuido en el art.<sup>o</sup> Sexto de la Ley organica, sancionada por S. M. en veinte y tres de Marzo ultimo con arreglo a las calidades legales que prebiene el art.<sup>o</sup> teners y deben concurrir en los que se alistren en la Milicia Urbana; a saber: Ser españoles y vecinos del Pueblo, que no tenga impedimento físico, o moral permanente, legalmente declarados, tener la edad de diez y ocho a cincuenta años cumplidos, pagar doce reales de contribucion por ser esta Villa de las de dos mil, a seis mil almas: Para lo qual se tendra presente el Repartim<sup>to</sup> de R.<sup>o</sup> Contribuciones del corriente año, anotandose separadamente el arma que elija cada uno al tiempo de presentarse a manifestar qualquier excepcion legitima: En su virtud se procedio al Abastecimiento en la forma siguiente

<u>Nombres.</u>	<u>Infanteria.</u>	<u>Caballeria</u>
D. <sup>n</sup> Mariano Lopez . . . . .	1	
Sebastian Lorente Barquer . . . . .	1	
José Sevilla . . . . .	1	
José Fernandez Arnado . . . . .	1	
	<u>3</u>	<u>1</u>

